



NÚM PMTA/DPA/PD-109/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 30 de julio del 2020

C. FIDENCIO JIMENEZ QUIROZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su escrito sin número en el que indica se pretende realizar la **poda** de sesenta y tres (63) árboles de especies pirul y mezquite por mantenimiento ubicados en vía pública con domicilio

Tula de Allende, comento a usted que el día 28 de julio del presente se realizó visita física observando cuarenta y cuatro (44) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 15 y 20 m y diecinueve (19) árboles de especie mezquite de una altura aproximada de 8 y 10 m todos con abundante fronda obstruyendo cables de CFE, ubicados en lindero de calle y casas habitación, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la **poda** de dichos árboles que rebasen la calle y obstruyan los cables de CFE, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizarán los trabajos de poda estética.**
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

BVH

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.